

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE :LUIS EDUARDO CASTAÑEDA LOPEZ
DEMANDADOS :SOCIEDAD ECHEVERRY JIMENEZ Y CIA LTDA EN LIQUIDACION Y
OTROS
RADICACION :2022-00151

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Solicita la parte actora, el emplazamiento de la demandada **SOCIEDAD ECHEVERRI JIMENEZ Y CIA LTDA EN LIQUIDACION**, lo cual es procedente de conformidad a lo estipulado en el Art. 293 del C.G.P., en los términos del 108, toda vez que no fue efectiva la notificación personal, por lo que, y como quiera que la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, indica: “Artículo 10. *Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*”, el Juzgado, en consecuencia, RESUELVE:

1º. ORDENAR el emplazamiento del demandado **SOCIEDAD ECHEVERRI JIMENEZ Y CIA LTDA EN LIQUIDACION**., de conformidad al Art. 108 del C.G.P.

2º. De conformidad con el Artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, efectúese la publicación ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No.10406 del 2015 en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118).

3º. Requerir a la parte actora, para que se sirva dar cumplimiento al numeral 2º y 4º del auto de fecha 22 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022_

Notificado por anotación en el estado No. 158_
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario